CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Convenio de Asociación No.	**CVOASO 005 MT 2026**
Entidad Estatal:	**MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**
Nit:	**899.999.428 – 8**
Asociado / Conviniente:	**CENTRO COLOMBO AMERICANO**
Nit:	**860.010.554 – 1**
Representante Legal:	**JANET ANNE VAN DEREN**
Identificación:	**Cédula de Extranjería No. 244.134**

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el señor **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.622.391 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, legalmente posesionado, según acta de posesión del 20 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tocancipá, debidamente facultado para contratar según lo establecido en artículo 68 del Acuerdo Municipal No. 030 de noviembre 30 de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte, el **CENTRO COLOMBO AMERICANO**, identificado con NIT. 860.010.554 – 1, entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, con personería jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 075 del 29 de julio de 1942, expedida por el Poder Ejecutivo y reformas estatutarias aprobadas mediante Resolución No. 3808 del 18 de diciembre de 1961, expedida por el Ministerio de Justicia, Resolución No. 4598 del 04 de septiembre de 1975, expedida por el Ministerio de Justicia, Resolución No: 051 del 22 de enero de 1992, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Resolución No. 269 del 03 de mayo de 1994, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Resolución No. 1994 del 09 de julio de 2002, expedida por la Secretaría de Educación Distrital, Resolución No. 4988 del 28 de noviembre de 2005, expedida por la Secretaría de Educación Distrital, Resolución No. 5963 del 21 de diciembre de 2006, expedida por la Secretaría de Educación Distrital y Resolución No. 524 del 15 de marzo de 2013, expedida por la Secretaria de Educación Distrital, quien actúa a través de su representante legal la Señora **JANET ANNE VAN DEREN**, identificada con cédula de extranjería número 244.134, quien se encuentra autorizado para celebrar a nombre de esta todo acto o contrato necesario para el desarrollo de su objeto dentro de las directrices que defina la Junta Directiva periódicamente, de acuerdo con el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 3 de julio de 2026 expedida por la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Acta de Reunión de la Junta Directiva del Centro Colombo Americano de fecha 18/06/2026, quien en adelante se denominará **LA ESAL**; hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 355 de la Constitución Política establece *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

2. Que el artículo 96 de la Ley 489 del 1998 determina que: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

 Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…).""

3. Que el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3 determina que se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto convenido.

4. Que el referido Decreto 092 de 2017, establece lo siguiente: "***ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro*

comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.
Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

5. Que el Plan de Desarrollo Municipal **"TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024- 2027", "RECUPEREMOS EL PROGRESO"**, contempla como Eje Estratégico "PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO", dentro del cual se encuentra el programa "EDUCACION PARA EL PROGRESO" y subprograma "EDUCACION PARA LA VIDA", para el que se definió en las fichas de proyectos de inversión inscritas en el Banco Nacional de Programas y Proyectos BPIN el siguiente:
 - ✓ **Código BPIN:** 202400000005715
 - ✓ **Proyecto:** Ampliación y permanencia a la educación superior en el municipio de Tocancipá.
 - ✓ **Producto:** Meta – Beneficiar a cinco mil (5000) personas en el cuatrienio que participan de programas de cualificación y educación terciaria.
 - ✓ **Indicador de producto:** No. de beneficiarios de los programas de cualificación y educación terciaria.
 - ✓ **Actividad:** Realizar convenios y/o contratos para promover el bilingüismo.

6. Que la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, realizó estudio de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, en el cual se estableció con precisión la necesidad de realizar Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO**", el cual se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Municipal "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024- 2027" "RECUPEREMOS EL PROGRESO", aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 002 de fecha 31 mayo 2024, según certificación de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal - Certificado de Viabilidad No. 202600542 de fecha 8 de enero de 2026 suscrita por la Secretaría de Planeación.

7. Que **EL MUNICIPIO** dentro de la etapa de planeación adelantó el proceso cotizaciones a través de correo electrónico institucional de la Secretaría de Educación a entidades sin ánimo de lucro – ESAL tales como; CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR -CUN, FUNDACION EDUCATIVA METROPOLITANA, CORPORACION INFO LANGUAGE CENTER Y CENTRO COLOMBO AMERICANO donde se les solicito que adicionalmente manifestaran su interés para suscribir un Convenio de Asociación de manera directa con un aporte en dinero mínimo del 30% del valor total del convenio proyectado, para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO", y solo recibió por el mismo medio una cotización por parte del CENTRO COLOMBO AMERICANO en la que presento la cotización por un valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.539.000.000) para beneficiar a 1.000 estudiantes de la comunidad educativa y manifestó su interés de suscribir el convenio y realizar un aporte en dinero correspondiente al 30% del valor total del convenio a suscribir.

8. Que el Decreto 092 de 2017, Manual de Contratación del **MUNICIPIO** y la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) – Colombia Compra Eficiente (CCE) establecen que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar a aquella que tenga las mejores

condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto, si bien la Entidad no está obligada a hacer un proceso competitivo, si debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación.

9. Que las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, previa autorización expresa de su representante legal. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. Para tal efecto el Alcalde Municipal como ordenador del gasto expidió el 21 de julio de 2026 autorización para celebrar convenio de asociación con la ESAL que resulte seleccionada dentro del proceso de selección No. ESAL 004 MT 2026.

10. Que, como consecuencia de la necesidad descrita, se dio publicación del proceso competitivo para la suscripción de Convenio de Asociación INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL No. ESAL 004 MT 2026 en la plataforma del SECOP II, el día 21 de julio de 2026, dando a conocer a los interesados las condiciones y los documentos que constituyen el proceso, tales como: Banco de proyectos, certificado de disponibilidad presupuestal, Análisis del Sector, Estudio de Mercado, Estudio Previo, Matriz de Riesgo, condiciones complementarias, formularios, Anexos, entre otros, donde se convocó a participar en el proceso contractual, a todas las ESAL, ya sea en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) y que cumplan con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública, como se evidencia en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) dirección electrónica https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.44804837&isFromPublicArea=True&isModal=False

11. Que del proceso competitivo para la suscripción de Convenio de Asociación INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL No. ESAL 004 MT 2026 se recibieron propuestas por parte de las entidades sin ánimo de lucro **FUNDACION SANTILLANA COLOMBIA** y **CENTRO COLOMBO AMERICANO** presentaron propuestas para acreditar su capacidad jurídica, financiera con indicadores de eficiencia de la organización, técnica, de reconocida idoneidad y experiencia, así como económica y demás criterios de selección junto con anexos al **MUNICIPIO**, las cuales fueron revisadas, verificadas por la Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación, Secretario de Hacienda y Secretario de Educación, así como evaluadas y aplicados criterios de ponderación por éste último, emitiendo informe definitivo de verificación y evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección.

12. Que **EL MUNICIPIO** mediante Resolución No. 506 de fecha 29 de julio de 2026 adjudicó el proceso de selección de Régimen Especial – Invitación Pública No. ESAL 004 MT 2026 y el Convenio de Asociación que de él se deriva a la entidad sin ánimo de lucro **CENTRO COLOMBO AMERICANO,** identificada con **NIT. 860.010.554-1**, por un valor de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.539.000.000)** según porcentaje de aportes distribuidos así:

Aportante	Valor	Porcentaje
Municipio de Tocancipá	$1.031.130.000	67%
Centro Colombo Americano	$ 507.870.000	33%
VALOR TOTAL	**$1.539.000.000**	**100%**

13. Quel valor del aporte del **MUNICIPIO** al Convenio de Asociación adjudicado se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda que a continuación se enuncia:

No. de CDP	20260478	**Fecha**	14/01/2026
Cuenta	**Nombre**	**Valor CDP**	**Valor a Comprometer**
2.3.01.01.01.22.2202.202400000005715.11.2202065.001	Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior / Recursos Propios	$1.880.207.221	$1.031.130.000
Total		**$ 1.880.207.221**	**$1.031.130.000**

14. Que el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, según la certificación expedida por el Almacenista General No. AG SIII – 827 - 2026 de fecha 9 de julio de 2026.

15. Las partes declaramos que tenemos la capacidad para celebrar este convenio, que no incurrimos en causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflictos de intereses de los previstas en la Constitución, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás normas constitucionales y legales.

Que de acuerdo con lo anterior el presente convenio de asociación se regirá por las normas legales vigentes para este tipo de convenios y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del Convenio será de **hasta el 20 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra**, contados a partir de la suscripción del acta de inició, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio; y su vigencia comprenderá el término de ejecución y cuatro (4) meses más establecidos para su liquidación de común acuerdo.
3) Especificaciones Técnicas:	**EL MUNICIPIO** cuenta que en la **actualidad la comunidad educativa está compuesta por ocho (8) Instituciones Educativas entre oficiales y no oficiales distribuidas en once (16) sedes con un número aproximado de estudiantes de 10.727, para la vigencia 2026**, con los recursos que le fueron asignados para este fin quiere fortalecer las competencias lingüísticas de la comunidad educativa, con un modelo educativo bilingüe, que permita **implementar un programa integral para fortalecer las habilidades comunicativas en inglés de hasta 1.000 estudiantes**, en los que se quiere implementar un modelo presencial que permitirán reforzar sus conocimientos en inglés y de desarrollará de la siguiente manera: **PROGRAMA PRESENCIAL** El programa de ingles tiene como objetivo principal lograr que los avancen o culminen en niveles conforme al Marco Común Europeo y el Programa presencial se enfocara en la enseñanza del inglés para estudiantes de los grados 1° a 11° de la comunidad educativa del **MUNICIPIO**, con una **capacidad cupos de 1.000 estudiantes**. Este programa se realizará de manera presencial en **EL MUNICIPIO**, en la que se pretende que lo estudiantes puedan avanzar en los niveles conforme al Marco Común Europeo (A1, A2, B1, B2, C1 y C2) en donde cada uno tiene la posibilidad de desarrollar las 4 habilidades tales como lectura, escritura, escucha y habla con **un mínimo por nivel de 100 horas** de la cuales 72 son sincrónicas y 28 asincrónicas distribuidas durante el segundo semestre del calendario escolar de 2026 proyectado para inicio desde 03 de agosto al 20 de noviembre de 2026. Las clases se realizarán en contra jornadas o jornada escolar según la disponibilidad de las instituciones educativas, en horarios distribuidos durante la semana con una intensidad de mínima de 4 horas semanales, por tal razón se distribuirán por grupos los horarios correspondientes con el fin de lograr que reciban un total de 100 horas de enseñanza durante cada nivel. Cada curso deberá tener un mínimo de 18 estudiantes y máximo de 25 estudiantes para la apertura y desarrollo de cada nivel, lo que permitirá una atención más individualizada y un ambiente de aprendizaje óptimo. Con el propósito de asegurar una adecuada transición entre los niveles de formación, el proceso académico iniciará con una fase de nivelación, la cual se desarrollará durante la primera semana de ejecución de las clases. Esta etapa permitirá que los estudiantes beneficiados en la vigencia anterior refuercen y consoliden los contenidos correspondientes al nivel A1.1, facilitando la recuperación de conocimientos, la homogeneización de competencias y la preparación para iniciar el siguiente nivel de formación. Posteriormente, se dará continuidad al proceso académico con el desarrollo del nivel inmediatamente superior, garantizando una secuencia

metodológica coherente y acorde con los principios del aprendizaje progresivo de una lengua extranjera.

Por otra parte, los estudiantes que ingresen por primera vez al programa participarán en un proceso inicial de caracterización y sondeo de conocimientos, mediante el cual se identificará su nivel de competencia en inglés. Este diagnóstico permitirá ubicarlos en el grupo de formación que corresponda a sus habilidades y conocimientos previos, favoreciendo procesos de aprendizaje acordes con sus necesidades y garantizando el adecuado desarrollo de las actividades académicas.

Como resultado esperado de la ejecución del presente convenio, se busca fortalecer las competencias comunicativas en inglés de la comunidad educativa del **MUNICIPIO** y avanzar hacia la consolidación de procesos formativos completos, permitiendo que los participantes obtengan una certificación del nivel de competencia alcanzado por parte de la institución que desarrolló las clases conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, independientemente del nivel en el que sean ubicados tras el proceso de diagnóstico o del nivel al que logren avanzar durante la ejecución del programa.

Es importante mencionar que para el desarrollo de las horas asincrónicas se debe contar con una plataforma de acompañamiento al proceso formativo en donde se pueda realizar seguimiento al avance del estudiante y con material físico de clase según el nivel.

ITEM	DESCRIPCIÓN
Programa	Presencial
Intensidad	En contra jornada, 4 horas semanales para cada estudiante
Número máximo de participantes	**1.000**
Número de horas total	100 horas académicas (72 sincrónicas y 28 asincrónicas)
Cantidad de estudiantes por aula	Mínimo 18 hasta un Máximo 25 estudiantes

Perfiles de Equipo de Trabajo del Ejecutor del Convenio

El ejecutor del convenio debe contar con un equipo profesional calificado y certificado siguiendo un cuidadoso proceso de selección de los profesores y deberá aportar dentro de su propuesta los siguientes perfiles:

No. Cargos requeridos	Cargo	Dedicación	Perfil
1	Gerente de proyecto	100%	Profesional con nivel de inglés B2 y cinco (05) años experiencia gerencial en proyectos similares.
1	Coordinador administrativo	100%	Profesional con nivel de inglés B2 y tres (03) años de experiencia administrativa en procesos y ejecución de proyectos similares.
1	Asistente administrativo	100%	Profesional con nivel de inglés B2 y un (01) año de experiencia como asistente administrativa en procesos en procesos y ejecución de proyectos similares.
1	Asistente comercial	100% en la oficina de la secretaría de Educación	Técnico en Operaciones Comerciales con experiencia en servicio al cliente.

Mín. 15	Profesores	100%	Licenciados de nivel de inglés B2 y dos años de experiencia en enseñanza en el idioma.

Se requieren profesores profesionales licenciados en la enseñanza de inglés como lengua extranjera. Los profesores deben contar con certificación de nivel B2 a través de examen internacional de dominio del inglés.

Los profesores deben contar con capacitación y experiencia en la implementación de enseñanza en modalidad virtual.

Para tal fin aportaran:

- Listado del total personal
- Hoja de vida
- Copia de la cedula
- Soportes de estudios que acredite la idoneidad
- Certificación de experiencia requerida para cada perfil
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
- Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General.
- Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República
- Certificado de registro de deudores morosos – REDAM
- Autorización y consulta de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

EL MUNICIPIO verificará que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas, al igual que de los administradores de la ESAL para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro.

LA ESAL ejecutará el convenio con el equipo de trabajo presentado en su propuesta.

CLASIFICACIÓN DE ESTUDIANTES

Con el propósito de asegurar una adecuada transición entre los niveles de formación, el proceso académico iniciará con una fase de nivelación, la cual se desarrollará durante la primera semana de ejecución de las clases. Esta etapa permitirá que los estudiantes beneficiados en la vigencia anterior refuercen y consoliden los contenidos correspondientes al nivel A1.1, facilitando la recuperación de conocimientos, la homogeneización de competencias y la preparación para iniciar el siguiente nivel de formación. Posteriormente, se dará continuidad al proceso académico con el desarrollo del nivel inmediatamente superior, garantizando una secuencia metodológica coherente y acorde con los principios del aprendizaje progresivo de una lengua extranjera.

En caso de tener estudiantes nuevos

Los estudiantes que ingresen por primera vez al programa participarán en un proceso inicial de caracterización y sondeo de conocimientos, mediante el cual se identificará su nivel de competencia en inglés. Este diagnóstico permitirá ubicarlos en el grupo de formación que corresponda a sus habilidades y conocimientos previos, favoreciendo procesos de aprendizaje acordes con sus necesidades y garantizando el adecuado desarrollo de las actividades académicas.

Para verificar el perfil de ingreso de los estudiantes, el proveedor aplicará la nivelación a los estudiantes en los que se establezca el plan de trabajo y quede la evidencia del proceso.

A través de entrenamientos periódicos, los docentes se familiarizarán con el uso de estrategias que permitirán a los estudiantes no sólo mejorar en las habilidades del idioma de manera eficiente y significativa, sino que además les permitirá "aprender a aprender", es decir, ser conscientes de cuáles son aquellos hábitos, estrategias y pasos a seguir para ser autónomos en su proceso de aprendizaje. Para dicho fin, los currículos deben tener una guía para la aplicación de estrategias socioemocionales, cognitivas y metacognitivas que emplearán en clase no sólo de manera práctica, sino que además invitarán a la reflexión y al empoderamiento en su uso en distintos escenarios.

Metodología – Clases Presenciales

Las clases presenciales requieren del compromiso del estudiante para que el aprendizaje sea efectivo. En cada curso se trabajarán todas las habilidades comunicativas (comprensión auditiva, expresión oral y escrita, lectura y gramática) de forma integral y se desarrollarán tareas y proyectos que permiten que el estudiante interactúe en ingles constantemente y evalúe su progreso. Los profesores ayudarán a desarrollar estrategias para ser un estudiante activo y eficaz e indicarán las áreas en que se debe mejorar.

Evaluación de Estudiantes

La evaluación es un proceso continuo y formativo que permite analizar la evolución de cada estudiante para comprender cómo avanza el logro de sus objetivos comunicativos, lingüísticos y de aprendizaje, ya que cada estudiante cuenta con algunas fortalezas y oportunidades de mejoramiento que deben ser conocidas tanto por ellos como por sus docentes. Esto con el fin de concebir planes de acción que permitan encontrar las mejores herramientas para alcanzar todas las metas. Para llevar a cabo dicho proceso, se debe tener en cuenta:

La evaluación es eficaz en la medida en que se ofrezcan de antemano criterios claros a los estudiantes. Una vez que los estudiantes sean conscientes de qué se evaluará y cómo serán evaluados, su desempeño mejorará. Con la ayuda del profesor, los estudiantes pueden incluso participar en el establecimiento de estos criterios proponiendo cómo esperan ser evaluados.

- Los criterios de evaluación deben ser significativos y apropiados para el tipo de actividad que se evaluará. Es imprescindible tener claridad sobre cómo se llevará a cabo el proceso de evaluación y cómo cada actividad es parte de un todo (actividad-lección-unidad-proyecto-aprendizaje).
- La evaluación debe tener un impacto positivo en los estudiantes. El resultado de cualquier momento de evaluación debe ser constructivo.
- La evaluación debe ocurrir dentro del contexto de la lección, unidad, proyecto y objetivos del curso. Es decir, el docente debe realizar las conexiones necesarias para que la evaluación sea un elemento de desarrollo en el proceso de aprendizaje vinculado a las metas propuestas.
- Al igual que con la formación en estrategias de aprendizaje, la evaluación debe presentarse de forma progresiva. Debe haber una introducción gradual no sólo de diferentes prácticas de evaluación, sino también de la filosofía detrás de la evaluación formativa.
- La evaluación no debe limitarse ni centralizarse en los profesores. Es necesario explorar y mantener diferentes modelos de evaluación en clase. Es importante promover la autoevaluación, la evaluación grupal y los estudiantes deben recibir formación sobre cómo realizarla.
- La recopilación de evidencia es un elemento clave para proporcionar a los estudiantes comentarios precisos y realizar un seguimiento de su desempeño. Brindar a los estudiantes retroalimentación individualizada y específica basada en la observación y la toma de notas causa un impacto positivo.

Componente Asincrónico de Formación con Énfasis en Comprensión Lectora

	La metodología de enseñanza debe poner al estudiante en el centro del proceso empoderarlo con hábitos y prácticas que lo lleven a la aplicación de estrategias de aprendizaje dentro y fuera del salón de clase, el componente asincrónico de esta propuesta hará énfasis en los procesos de comprensión de lectura, partiendo de estrategia básicas como la identificación de palabras clave, la capacidad de resumir la información y de nombrar ideas primarias y secundarias en un texto. El proceso lector tiene una esencia individual que se manejará en tiempo adicional a la clase, con apoyo de materiales de fácil acceso. De esta forma, los procesos comunicativos, de intercambio de ideas y retroalimentación por parte de pares y docentes, se darán en tiempo de clase, favoreciendo el carácter comunicativo de los encuentros sincrónicos. **Plataforma y herramientas para el desarrollo de las actividades de manera asincrónica** Teniendo en cuenta que dentro del desarrollo del modelo presencial se encuentra establecida un parte de trabajo asincrónico para el desarrollo de 28 horas de actividades asincrónicas que se distribuirán entre trabajos, foros, talleres, evaluaciones y seguimiento se requiere que el proveedor cuente con una plataforma para el desarrollo de estas actividades y que posibilite el desarrollo del proceso de aprendizaje, que permitan que el estudiante acceda al material de estudio y, a su vez, interactúe con el profesor y con otros estudiantes. Las aulas virtuales deberán presentar las siguientes herramientas que el estudiante puede utilizar: • Plataforma de administración académica: Portal que permiten al estudiante seguir su proceso de matrícula, seguimiento administrativo, notas, ausencias, contenidos, contacto y acceso a documentos de carácter logístico. • Herramientas de videoconferencia licenciada: Herramienta con componentes de maximización de interacción, conectividad, privacidad y uso pedagógico y amigable. • Plataformas LMS (entorno virtual de aprendizaje) que suministran las editoriales de los libros de texto en uso para cada bloque. Este permite administrar y hacer seguimiento mediante la práctica a través de ejercicios de contenidos y lenguaje • Plataformas de almacenamiento Q10 y LMS: para socialización y apoyo bibliográfico de cualquier tipo de documentos de multimedia, texto, imágenes, etc., en diferentes formatos (documentos Word, podcasts, links de video, etc.) • Foros y chats en: Profundización en normas de etiqueta y utilización de foros y chats como herramientas de aprendizaje. Se incorpora las condiciones y especificaciones de la plataforma y herramientas para el desarrollo de las actividades contenidas en la propuesta de **LA ESAL.** De igual forma, se incorpora a estas especificaciones el valor agregado de la oferta presentada por **LA ESAL**, la cual podrá acoger **EL MUNICIPIO** teniendo en cuenta los valores en ella contenidos. Finalmente, se entienden incluidas las especificaciones técnicas contenidas dentro de la propuesta presentada por **LA ESAL.**
4) Obligaciones y compromisos de las partes:	**COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL:** 1. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. 2. Suscribir el acta de inicio del convenio. 3. Liberar, mantener indemne y defender al **MUNICIPIO** bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del convenio.

4. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
5. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del convenio.
6. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
7. Colaborar con **EL MUNICIPIO** en lo que sea necesario para que el objeto convenido se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
9. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios convenidos y responderán por ello.
11. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto acordado y devolverlos a la finalización del convenio.
12. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al **MUNICIPIO** como resultado de la ejecución del objeto del convenio.
13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del convenio, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14. Informar al **MUNICIPIO** los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
15. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto del convenio.
16. Mantener vigente las garantías solicitadas en el presente convenio en caso de ampliación del plazo del convenio o aumento del valor.
17. Acreditar para la realización del pago derivado del convenio, estar al día en los pagos de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, Riesgos Laborales, y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la ley.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto convenido.
19. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto convenido.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ESAL:

Además de las contenidas en la propuesta presentada, **LA ESAL** se compromete a lo siguiente:

1. Tramitar la apertura de una cuenta de ahorros a nombre del Convenio – Bilingüismo con la consignación de su aporte en dinero que genere rendimientos financieros, en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el respectivo desembolso de los recursos, con el fin de garantizar su seguridad y liquidez.
2. Cumplir con el objeto del convenio en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Cumplir con lo pactado en la propuesta con suma diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
4. Realizar los exámenes de clasificación a los postulados con el fin de analizar de manera confiable el perfil de entrada de cada uno de los estudiantes.
5. Desarrollar con la metodología presentada en la propuesta de los cursos de inglés y cumplir con las fechas, horarios, tiempos y requisitos establecidos, informando a la secretaría de educación los listados, cantidades, niveles, avances y deserciones de los estudiantes.
6. Cumplir y disponer con la totalidad del equipo de trabajo ejecutor del convenio el cual será empleado para el desarrollo de los cursos de inglés, este personal no tendrá ningún tipo de vinculación con la Alcaldía de Tocancipá y toda la responsabilidad correrá a cargo exclusivo del ejecutor.

7. Informar por escrito y por el medio más expedito a la Supervisión del contrato, con mínimo tres (03) días hábiles de antelación, en caso de presentarse la posibilidad o novedad de cambio o modificaciones en el equipo de trabajo. En esta situación, se debe aportar los documentos requeridos y los respectivos soportes, los cuales deben cumplir con las especificaciones establecidas para cada perfil o rol, y deberán ser avalados por la Secretaría de Educación.
8. Realizar las evaluaciones correspondientes al finalizar cada uno de los cursos, dando a conocer al estudiante la información de su proceso.
9. Realizar la entrega de certificados a estudiantes en donde conste de manera clara el nivel de inglés en que se encuentra después de haber cursado cada nivel.
10. Realizar un informe detallado y registro fotográfico de todo el proceso donde se especifique como se llevaron a cabo el programa presencial y los cursos, evaluaciones y entrega de certificaciones a los estudiantes.
11. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, parafiscales del talento humano asignado al convenio, conforme a lo establecido en la Ley y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
12. Mantener actualizada la plataforma SECOP II, publicando contratos, subcontratos y facturas que se requieran para la ejecución del convenio.
13. Evaluar la efectividad de **LA ESAL** en la ejecución, al finalizar el contrato. Dicha evaluación debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. Este documento debe ser publicado en el SECOP, para tal fin aplicará entre los estudiantes para finalizar el convenio una encuesta que será entregada por la supervisión a través de un link con el fin de identificar y medir la reputación de **LA ESAL.**
14. Cumplir con las demás actividades que la Administración Municipal y/o la Secretaría de Educación considere pertinentes en la ejecución relacionadas con el objeto convenido, de conformidad con las instrucciones dadas por el supervisor del convenio.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del convenio.
2. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
3. Designar el supervisor del convenio.
4. Suscribir a través de supervisor designado el acta de inicio del convenio.
5. Exigir a la entidad sin ánimo de lucro y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
6. Realizar las gestiones para disponer de los espacios para la realización de las clases presenciales y campamento de verano en las instituciones educativas.
7. Realizar apoyo publicitario y socialización de los programas con estudiantes y padres de familia a través del equipo interdisciplinario de la secretaria de educación.
8. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del convenio a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto convenido, sin perjuicio de la autonomía propia de la entidad sin ánimo de lucro y elaborará los informes correspondientes.
9. Transferir los aportes pactados para que se realicen los pagos al ejecutor del convenio en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el convenio.
10. Exigir que la calidad de los servicios objeto del convenio se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con

normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
13. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto convenido.

5) Valor e imputación presupuestal:

La determinación del valor del convenio es del resorte exclusivo y excluyente del Secretario de Educación del **MUNICIPIO**.

El valor del convenio será por un total de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.539.000.000)**, los aportes por las partes serán de la siguiente manera:

Aportante	Valor	Porcentaje
Municipio de Tocancipá	$1.031.130.000	67%
Centro Colombo Americano	$ 507.870.000	33%
VALOR TOTAL	**$1.539.000.000**	**100%**

Discriminado de acuerdo a la propuesta presentada por **LA ESAL** así:

DESCRIPCION	CANTIDAD DE ESTUDIANTES	COSTO UNITARIO POR ESTUDIANTE	% (33) del aporte en dinero de la ESAL DEL COSTO UNITARIO POR ESTUDIANTE	% (67) del aporte en dinero del MUNICIPIO DEL COSTO UNITARIO POR ESTUDIANTE	COSTO TOTAL DE APORTES DE ESAL	COSTO TOTAL DE APORTES DEL MUNICIPIO	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
PROGRAMA PRESENCIAL COMUNIDAD EDUCATIVA Grados 1°a 11° (incluida prueba clasificatoria de nivel, material físico de clase, plataforma ilimitada y certificación de nivel (MCER)	1000	$1.539.000	$ 507.870	$ 1.031.130	$507.870.000	$1.031.130.000	$1.539.000.000

En dicho valor se encuentran incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del convenio, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

El valor del aporte del **MUNICIPIO** al Convenio de Asociación adjudicado se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda que a continuación se enuncia:

No. de CDP	20260478	Fecha	14/01/2026
Cuenta	**Nombre**	**Valor CDP**	**Valor a afectar**
2.3.01.01.01.22.2202.202400 000005715.11.2202065.001	Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior / Recursos Propios	$1.880.207.221	$1.031.130.000

6) Forma de desembolso de los aportes:	**EL MUNICIPIO** desembolsará el valor de sus aportes destinados para el desarrollo del convenio al ASOCIADO, a través de la Secretaría de Hacienda, de la siguiente manera: **PRIMER DESEMBOLSO:** Se trasferirá el 40% de los aportes del **MUNICIPIO** al mes siguiente de la suscripción del acta de inicio con la presentación de un Informe de **LA ESAL** en donde se especifique de manera clara la ejecución de los recursos, especificando los porcentajes de cada uno y registros fotográficos de la ejecución del costo unitario de atención por estudiante con la matricula, prueba clasificatoria y/o nivelación, entrega de material, asignación de curso y docente. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Se realizará una segunda trasferencia del 30% de los aportes del **MUNICIPIO** en el mes de septiembre de 2026 con la presentación de un Informe de **LA ESAL** en donde se especifique de manera clara la ejecución de los recursos, especificando los porcentajes de cada uno y registros fotográficos de la ejecución respecto al avance académico de cada estudiante representado en horas de asistencia, por tal razón **LA ESAL** presentará la evidencia mediante planillas de asistencia y firmadas por los estudiantes o padre de familia. **TERCER DESEMBOLSO:** Se realizará una tercera trasferencia del 30% de los aportes del **MUNICIPIO** en el mes de diciembre de 2026 con la presentación de un Informe final de **LA ESAL** en donde se especifique de manera clara la ejecución de los recursos, especificando los porcentajes de cada uno y registros fotográficos de la ejecución respecto al avance académico de cada estudiante representado en horas de asistencia, por tal razón **LA ESAL** presentará la evidencia mediante planillas de asistencia y firmadas por los estudiantes o padre de familia. Para el caso de los dos desembolsos se debe tener en cuenta la siguiente documentación según aplique: A. Formatos de planillas de asistencia de estudiantes por niveles o curso, firmadas por los padres de familia. B. Factura Original o Cuenta de cobro C. Certificación de estar al día en el pago de sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, ARL y parafiscales de ley, debidamente suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, en este último caso se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes emitido por la junta central de contadores (vigente). D. Certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio expedida por el Supervisor del Convenio. E. Copia del RUT actualizado con fecha de impresión no mayor a 30 días (aplica para primer desembolso). F. Certificación bancaria donde se evidencie los recursos del aporte de **LA ESAL** con fecha de expedición no mayor a 30 días (aplica para primer desembolso). G. Encuesta de satisfacción coordinada por la Secretaría de Educación para identificar la reputación de **LA ESAL** (aplica para el ultimo desembolso). Así mismo el Supervisor realizara el respectivo seguimiento mensual y el acta de cumplido a satisfacción para realizar los desembolsos, informe de supervisión en el que certifique el cumplimiento de las actividades, de los aportes y obligaciones convenidas y verificación de aportes al sistema de seguridad social. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

	NOTA: EL MUNICIPIO desembolsará el costo de su aporte al Convenio por el total de estudiantes matriculados y por la totalidad de los cursos abiertos. Lo anterior se verificará sobre la matrícula y asistencia registrada. Se hará transferencia únicamente del costo del número de estudiantes que hayan cursado el ciclo según lo especificado en las características de la modalidad.
7) Lugar de Ejecución	La ejecución del convenio será en el municipio de Tocancipá y en las Instituciones Educativas Oficiales: INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL, INSTITUCION EDIUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL e INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA FUENTE, COLEGIO ALCAZAR CAMPESTRE, COLEGIO DIVINO NIÑO, COLEGIO SAN PAULO TOCANCIPA SAS, ESCUELA SOL NACIENTE, INSTITUCIÓN DE CAPACITACIÓN FUTURO - INCAF.
8) Garantías:	De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 **LA ESAL** deberá constituir a favor de **EL MUNICIPIO** como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de Seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que contenga los siguientes amparos: 1. **Cumplimiento:** Este amparo cubre al **MUNICIPIO** de los perjuicios derivados de: **(i)** el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a **LA ESAL**; **(ii)** el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a **LA ESAL**; **(iii)** los daños imputables a **LA ESAL** por entregas parciales, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria. Debe tener una vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del convenio. 2. **Calidad del servicio:** Este amparo cubre la calidad del servicio que recibe **EL MUNICIPIO** en cumplimiento del Convenio. Debe tener una vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del convenio. 3. **Salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo cubre al **MUNICIPIO** de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de **LA ESAL** derivadas de la contratación del personal utilizado. Debe tener una vigencia por el plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía. El valor de esta garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor del convenio. **Nota: LA ESAL publicará y allegará para revisión y aprobación las pólizas, únicamente a través de la plataforma transaccional del SECOP II. NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS RADICADOS EN FÍSICO.**
9) Indemnidad	**LA ESAL** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte de **LA ESAL**, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. **LA ESAL** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **LA ESAL**, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del convenio y hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables a **LA ESAL** todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus compromisos. En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra **EL MUNICIPIO** por asuntos que, al tenor del convenio, sean de responsabilidad de **LA ESAL**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **MUNICIPIO**.

	Si en cualquiera de los eventos antes previstos **LA ESAL** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **LA ESAL** y éste pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **LA ESAL**, **EL MUNCIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a **LA ESAL** por razón de los trabajos motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.
10) Multas:	Si durante la ejecución del Convenio **LA ESAL** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente Convenio, **EL MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Convenio, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará a **LA ESAL** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente Convenio. Se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así como a lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad.
11) Causales de Terminación:	De manera general el convenio podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo de las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de alguno de los asociados. 5. De común acuerdo, en cualquier momento cuando las circunstancias así lo ameriten. 6. Por disposición legal u orden de autoridad judicial o administrativa competente y por las demás causas previstas en la ley. **TERMINACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO** 1. Cuando las condiciones o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad. 2. Cuando el objeto del convenio desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **LA ESAL**. 3. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 4. Por disolución de **LA ESAL**. 5. Por cesación de pagos o embargos judiciales a **LA ESAL** que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio.
12) Impuestos:	Los impuestos y/o contribuciones que genere la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo de **LA ESAL.**
13) Liquidación:	La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL MUNICIPIO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo.

	Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
14) Documentos integrantes del expediente Contractual	Las partes declaran que hacen parte del expediente contractual: **a)** Certificación de Inscripción en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad expedida por el Almacenista General No. AG SIII – 827 - 2026 de fecha 9 de Julio de 2026. **b)** Certificado de viabilidad de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal No. 202600542 de fecha 8 de enero de 2026 expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260478 de fecha 14 de enero de 2026 expedido por el Secretario de Hacienda del Municipio. **d)** Estudio y documentos previos. **e)** Autorización para celebrar convenio de asociación con **LA ESAL** que resulte seleccionada dentro del proceso de selección No. ESAL 004 MT 2026, de fecha 21 de julio de 2026 suscrita por el Alcalde Municipal de Tocancipá. **f)** Proceso de Selección Régimen Especial – Invitación Pública No. ESAL 004 MT 2026. **g)** Propuesta técnica y económica junto con los anexos de esta presentada por **LA ESAL**. **h)** Acto Administrativo de Adjudicación del Proceso de Selección Régimen Especial – Invitación Pública No. ESAL 004 MT 2026, Resolución No. 506 de fecha 29 de julio de 2026. **i)** De igual manera forman parte de este convenio todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
15) Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la constitución y aprobación de garantías.
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte del expediente, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte del Municipio de Tocancipá, en la Calle 11 No. 6-12. Teléfono 5169017. **ii) EL ASOCIADO**, en la Calle 19 No. 2 A – 49 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono 601 4899008. Correo electrónico: juridica@colombobogota.edu.co
18) Supervisión	**EL MUNICIPIO** efectuará la supervisión del convenio de forma compartida a través del Secretario de Educación y/ quien ocupe el cargo y/o haga sus veces, quien tendrán todas las facultades y obligaciones inherentes a su actividad. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a **LA ESAL** la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del convenio. EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al **MUNICIPIO** en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del convenio y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR están autorizados para ordenarle a **LA ESAL** la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio. **LA ESAL** deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con **LA ESAL** si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la **EL MUNICIPIO**.
19) Ausencia de Solidaridad o Vinculación Laboral	Los Asociados asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad. En ningún caso los asociados compartirán

	solidaria o conjuntamente su responsabilidad. **LA ESAL** se obliga a pagar los salarios y prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a los trabajadores y empleados que por su cuenta vincule para la ejecución de las actividades objeto de este convenio. Por lo tanto, entre dicho personal y **EL MUNICIPIO** no habrá ningún vínculo jurídico ni laboral. Tampoco habrá ningún vínculo jurídico ni laboral entre el personal dispuesto por **EL MUNICIPIO** con **LA ESAL**.
20) Propiedad Intelectual y Derechos de Autor	Todas las marcas, patentes, signos, distintivos y demás derechos de propiedad intelectual, de cada uno de los asociados seguirán siendo de su propiedad. **PARÁGRAFO:** Toda comunicación o material que se realice para la presentación, identificación y promoción publicitaria que se desarrolle en virtud del presente convenio, deberá hacer referencia expresa a los asociados manteniendo su imagen corporativa. En consecuencia, ninguno de los asociados está autorizado a preparar, contratar, divulgar, o realizar información o publicidad relativa al presente convenio sin incluir en tal material a la otra parte.
21) Modificaciones	Toda modificación, variación, actas de suspensión o prórrogas del presente Convenio, deberán constar por escrito con la firma y/o aprobación de los asociados del Convenio.
22) Cesión del Convenio	Ningún Asociado podrá ceder el convenio en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y por escrito del otro.
23) Solución de Controversias Contractuales	En caso de presentarse alguna controversia durante la ejecución del objeto del convenio, los asociados podrán acudir a los mecanismos de solución directa, previstos en la Ley.
24) Publicidad	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
25) Participación Comunitaria	El presente convenio tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente convenio, quedando a su disposición para ser consultados.
26) Integridad del Convenio	El presente escrito representa y expresa la integridad del acuerdo entre las partes aquí contenidas con respecto al objeto del convenio y sus obligaciones. Reemplaza y sustituye todos los convenios, declaraciones, y entendimientos anteriores bien sean escritos o verbales entre las partes concernientes al objeto del mismo.
27) Inhabilidades e Incompatibilidades	Con la suscripción de este convenio LOS ASOCIADOS afirman que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidades previstas en la Constitución Política, y la ley, que no presentan conflicto de interés alguno. De igual forma, el Representante Legal Suplente de **LA ESAL** expresa que ni él ni los miembros de la Junta Directiva se encuentran incursos en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, para celebrar y ejecutar el presente Convenio.
NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf	
Revisó y aprobó: Marla Patricia Barbosa Pallares / Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación	
Revisó: Johanna Velandia Olaya / Abogada Externa – OJC	
Elaboró: Sonia Yesmin González Pinzón / Profesional Especializado OJC	